



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Su repudio frente a la utilización mediática de un niño en el programa televisivo *Periodismo Para Todos*, que es conducido por el periodista Jorge Lanata. Y a la actuación del Secretario de Seguridad del municipio de Lanús, Diego Kravetz. Durante la emisión en Canal 13, el niño de 12 años fue calificado como "veterano del delito", vulnerando sus derechos.

Dr. JUAN JOSÉ MUSSI
Diputado
Bloque Frente Para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

AVELINO RICARDO ZURRO
Diputado
Bloque F.P.V.
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

KARINA NAZABAL
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

MARCO MARQUEL
Diputado
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

LAURO GRANDE
Diputado
Frente Para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JOSÉ ETIAMS
DIPUTADO
Frente para la Victoria
Provincia de Buenos Aires

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H. C. Provincia de Buenos Aires

Dra. LUCÍA PORTOS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

SANTIAGO E. REVORA
Diputado
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Dip. JOSÉ IGNACIO COTE ROSSI
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Fundamentos

El programa Periodismo Para Todos emitido por canal 13 y conducido por Jorge Lanata, con fecha 16 de julio de 2017 hizo público un video que muestra una entrevista realizada a un niño de 12 años apodado el “polaquito”, a quien el periodista califica como “Veterano del Delito”, en este marco el niño relata intimidaciones de su vida personal y familiar y su supuesta participación en diversos hechos delictivos. El video muestra al niño con el rostro apenas distorsionado siendo entrevistado por un agente de prensa del mencionado programa. Asimismo las imágenes de la entrevista son interrumpidas por otras imágenes captadas por cámaras de seguridad municipales que muestran al mismo niño, esta vez sin distorsión de su rostro, consumiendo sustancias tóxicas y en escenarios en donde aparentemente se habrían producido hechos delictivos.

En este contexto se informa de la participación de este niño en varios hechos delictivos (homicidio, robos, hurtos, tenencia de armas de fuego) asimismo se difunde su situación de consumo problemático de sustancias (marihuana y cocaína), su situación familiar y personal.

De la entrevista realizada al niño y comentarios periodísticos se establece perfectamente su identificación e individualización, así como también la de su familia, su lugar de residencia y los lugares que frecuenta. Así, se difunde que el Barrio Villa Caraza de Lanús, es su lugar residencia en una casa donde habitan 23 personas a escasos metros de un Jardín de Infantes, N° 14 de Villa Caraza Lanús, cuya dirección exacta fue difundida en varios medios de comunicación debido a un robo sufrido días atrás, siendo que además los medios de prensa responsabilizan al niño por este hecho, también se da a conocer que tiene apellido materno, que su padre se encuentra privado de la libertad, que sus tíos están presos o muertos y que no va a la escuela.

La entrevista realizada al “Polaquito” en el programa periodístico mencionado, desencadenó gran interés de la prensa por indagar aún más la situación personal y el contexto familiar de niño. Difundiéndose en medios televisivos, diarios, radios y sitios de noticias de internet de alcance nacional la historia de vida de este niño y sus datos personales (Clarín, La Nación, canal Youtube PPT, Todo Noticias, Canal 13, Misiones OnLine, Diario Los Andes, Canal 12 tv, Radio Mitre, entre otros).

Cabe destacar que los titulares de los medios que publicaron y reprodujeron la historia en cuestión, hacen referencia al “Polaquito” como el niño que “se droga y que mata”. Profundizando en la opinión pública la demonización y criminalización de la infancia pobre, con el odio que esto genera por parte de algunos sectores de la sociedad hacia determinados niños y jóvenes de sectores vulnerables, odio que



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

en varias oportunidades motivó a que acudieran a prácticas aberrantes, tales como el linchamiento contra niños y jóvenes ante la supuesta comisión de un delito.

Los arts. 16 y 40 inc. 2° b) VII de la Convención de los Derechos del Niño (Art. 75 de la Constitución Nacional), establecen la obligación del Estado de respetar la vida privada de los niños/as, la de su familia, su domicilio, su correspondencia, su honra y su reputación.

Asimismo, El artículo 22 de la ley Nacional 26.061 de Promoción y Protección de los Derechos de los/as Niños/as y Adolescentes, establece que: “las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser respetados en su dignidad, reputación y propia imagen. Se prohíbe exponer, difundir o divulgar datos, informaciones o imágenes que permitan identificar, directa o indirectamente a los sujetos de esta ley, a través de cualquier medio de comunicación o publicación en contra de su voluntad y la de sus padres, representantes legales o responsables, cuando se lesionen su dignidad o la reputación de las niñas, niños y adolescentes o que constituyan injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada o intimidad familiar”. La ley provincial 13.298 de Promoción y Protección de los Derechos del Niño/a garantiza en todo su articulado los derechos señalados supra, estableciendo su carácter de orden público y su irrenunciabilidad, indivisibilidad e interdependencia.

Invocando la normativa aludida, la Corte Suprema de Justicia de la Nación argentina, en un fallo que confirma el emanado de la Sala G de la Cámara Nacional de Apelaciones en los Civil—, que decidió acoger la demanda de reparación de daño moral promovida en nombre y representación de un menor de edad, como consecuencia de la afectación de derechos personalísimos producida por la difusión televisiva del juicio oral y público seguido en contra de su padre, debido a que dicho menor de edad habría sido identificado mediante fotografías que eran totalmente ajenas al acta de debate cuya filmación fue autorizada. En este fallo, la Corte desestimó el argumento de los demandados en cuanto a que la afectación no se había producido porque el niño no había visto el programa televisivo, señalando que cuando lo afectado es el honor, la intimidad, la imagen u otro derecho subjetivo extrapatrimonial, la proyección existencial de la persona resulta menoscabada aun cuando esta no lo comprenda o perciba actualmente. (CSJN, Fallo 2004). En el mismo sentido la Corte ha dicho “...Que la publicación en los medios de comunicación masiva del nombre de la menor reclama el reconocimiento de la filiación de su presunto padre, representaría una indebida intromisión en su esfera de intimidad, que puede causar, conforme al curso ordinario de los hechos, un daño en el desenvolvimiento psicológico y social de la niña. Ello, aun cuando la noticia haya alcanzado el dominio público, pues su reiteración, obviamente, agravaría la violación del bien protegido por las normas constitucionales que tutelan la intimidad de los menores.....Los derechos del menor, entre los cuales se encuentra el derecho a la intimidad —contemplado en



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

términos generales en el art. 19 de la Constitución Nacional—, encuentran un ámbito de protección inequívoco en los arts. 16 y 3º de la Convención sobre los Derechos del Niño, el art. 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, en términos amplios, en el art. 5º de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, el art. 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el art. 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el art. 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos..”(S., V. c/ M., D. A. s/ medidas precautorias - 03/04/2012 – Fallos: 324:975). De los hechos expuestos y del contexto normativo y jurisprudencial citado resulta inadmisibles y preocupante que a la exposición mediática del niño en cuestión con la consecuente individualización de su identidad y la ventilación pública de su vida personal, se le suma que un funcionario público, el Sr. Diego Kravetz, Secretario de Seguridad del Municipio de Lanús, quien se encuentra obligado a garantizar los derechos de los niños/as sin distinción alguna, expresa en cambio que “Al polaquito lo metemos preso todas las semanas. A las 12 horas sale”, estigmatizando aun más al niño en cuestión y banalizando la gravedad de los efectos de la penalización sobre los cuerpos de los niños/as. Asimismo se evidencia que desde esa área municipal, se facilitó la obtención por parte del programa “Periodismo Para Todos” emitido por canal 13tv, de imágenes grabadas por cámaras de seguridad donde se visibiliza al niño en distintas escenas que supuestamente son delictivas.

Es por estos fundamentos que les pido a los diputados y diputadas que acompañen este proyecto

Dr. JUAN JOSÉ MUSSI
Diputado
Bloque Frente Para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

AVELINO RICARDO ZURRO
Diputado
Bloque F.P.V.
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

KARINA NAZABAL
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

MARIEOL MERQUEL
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

SANTIAGO E. REVORA
Diputado
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

JOSÉ OTTAVIS
DIPUTADO
Frente para la Victoria
Provincia de Buenos Aires

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Buenos Aires

Dra. LUCÍA PORTOS
Diputada
Bloque Frente Para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. JOSÉ IGNACIO COTE ROSSI
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.